



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

N° 862-2019-GR-GR-PUNO
30 SEP 2019
PUNO,

EL GOBERNADOR REGIONAL (E) DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Informe N° 836-2019-GR PUNO/GRPPAT-SGP y Oficio N° 1474-2019-GR PUNO/GRPPAT; y

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28411 se aprueba la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y por Ley N° 30879 se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; asimismo, por Acuerdo Regional N° 201-2018-GRP-CRP, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA para el año 2019 correspondiente al Pliego 458 Gobierno Regional del Departamento de Puno, y por Resolución Ejecutiva Regional N° 461-2018-GR-GR PUNO, se promulga el Presupuesto Institucional de Ingresos y Gastos del Pliego 458: Gobierno Regional del Departamento de Puno, para el Año Fiscal 2019;

Que, el numeral 40.1 del Artículo 40°, de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema nacional de Presupuesto, precisa que, son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal; y, según el numeral 40.2 las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático son aprobados mediante resolución del titular del pliego, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la entidad. El titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial el Peruano;

Que, el inciso a), artículo 28°, Subcapítulo III, Capítulo IV, de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria, establece que, el titular del pliego debe emitir una resolución autoritativa, a propuesta de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, detallando la Sección, Pliego, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto;

Que, la Dirección Regional de Salud mediante Oficio N° 3009-2019DIRESA PUNO-OEPyPPTOS-AFF, remite requisitos para efectuar modificación presupuestaria en el nivel funcional programático entre Unidades Ejecutoras, por el cumplimiento de las actividades efectivas relacionadas a la vigilancia y control epidemiológico a nivel regional – 12 unidades ejecutoras -, por el monto de S/. 61,610.00 soles; asimismo, remite el Oficio N° 3316-2019-DIRESA-PUNO-OEPyPPTOS-AFF, para efectuar modificación presupuestaria en el nivel funcional programático entre unidades ejecutoras de la DIRESA PUNO, por el monto de S/ 209,057.00;

Que, la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante Informe N° 836-2019-GR-PUNO/GRPPAT-SGP, al amparo de las atribuciones establecidas en el numeral 40.2, artículo 40° del texto único ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411, aprobado mediante Decreto de Supremo N° 304-2012-EF; propone efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programática entre unidades ejecutoras del Pliego 458 Gobierno Regional del Departamento de Puno, por la suma de S/ 61,610.00 soles, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinario, Rubro 00 Recursos Ordinarios y S/. 209,057.00 en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, Rubro 13 Donaciones y Transferencias;;





GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 862 2019-GR-GR PUNO
PUNO, 30 SEP 2019

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783, Ley Nº 27867 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR una Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático entre Unidades Ejecutoras, de la Unidad Ejecutora 400 Salud Puno Lampa a las unidades ejecutoras 401 Salud Melgar, 402 Salud Azángaro, Salud San Román, 404 Salud Huancané, 405 Salud Puno, 406 Salud Chucuito, 407 Salud Yunguyo, 408 Salud Collao, 410 Salud Sandia, 411 Hospital Regional Manuel Núñez Butrón a las unidades ejecutoras 400 Salud Puno Lampa y 408 Salud Collao, en el Presupuesto Institucional del Pliego 458 Gobierno Regional de Departamento de Puno, para el Año Fiscal 2019, en la fuente de financiamiento 1 Recursos Ordinarios, Rubro 00 Recursos Ordinarios, conforme a lo consignado en los Anexos Nº 01 y 02, en la fuente de financiamiento 4 Donaciones y Transferencias, que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruirá a las respectivas Unidades Ejecutoras, respecto a las Habilitaciones o Anulaciones dentro de cada una de ellas, a fin que elaboren las correspondientes NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTICULO TERCERO.- Copia de la presente Resolución será remitida por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31º del Decreto Legislativo Nº1440.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHIVESE



GOBIERNO REGIONAL PUNO

AGUSTIN LUQUE CHAYÑA
GOBERNADOR REGIONAL (E)